



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 7 MAR 2005

VISTO: El Expte. N° 169/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION S/ DENUNCIA PRESUNTO COBRO INDEBIDO DE VIATICOS EX PRESIDENTE IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la remisión, que efectuara la Fiscalía de Estado, de la denuncia efectuada por el Sr. Barral a través de la cual solicita una investigación sobre el presunto cobro de viáticos por parte del entonces Presidente del IPAUSS, Dr. Ladereche;

Que por Resolución F.E. N° 18/04 la Fiscalía de Estado declara su incompetencia para investigar el supuesto cobro indebido;

Que en virtud de ello toma intervención este Organismo de Control, solicitando al IPAUSS los antecedentes que permitan el esclarecimiento de los hechos;

Que a tal fin se emiten las Notas N°s 168/04 y 1341/04, de fecha 27/09/04 y 22/10/04 respectivamente;

Que no habiendo recibido respuesta a la totalidad de los requerimientos efectuados, se emite la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 239/04, de fecha 23/11/04, intimando al Presidente del IPAUSS para que en un plazo de tres (3) días dé cumplimiento al requerimiento de este Organismo;

Que ante el silencio del cuentadante, que obstaculiza la labor investigativa encomendada al Auditor Fiscal, los Sres. Miembros son contestes con la aplicación de una sanción a la máxima autoridad del IPAUSS;

Que sin perjuicio de ello, corresponde intimar al funcionario para que presente la documental solicitada;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control mediante Notas N°s 168/04 y 1341/04 y Resolución TCP N° 239/04.

ARTICULO 2°: COMUNICAR al funcionario citado precedentemente que a los efectos de establecer el monto correspondiente a la sanción impuesta, el mismo deberá calcularse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

sobre la base del valor nominal mensual, es decir la remuneración mensual bruta excluyéndose las asignaciones familiares.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Presidente del IPAUSS que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, debiendo presentar la Boleta de Depósito ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4º: INTIMAR al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas remita a este Tribunal de Cuentas la documental solicitada mediante Notas N°s 168/04 y 1341/04 y Resolución TCP 239/04.

ARTICULO 5º: REMITIR las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines del seguimiento y verificación de lo dispuesto en la presente por parte del Auditor Fiscal.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 36 / 2005.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA